

MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE UN CAMION CONTRA INCENDIOS DE 3,000 GALONES PARA LOS SERVICIOS DE SALVAMENTO Y EXTINCION DE INCENDIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ", ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD "METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V."



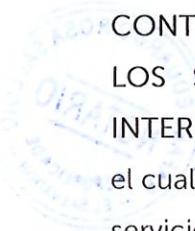
Nosotros, JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, [REDACTED]

[REDACTED]

representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro cero dos tres siete-cero cero siete-ocho, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y la señora CLAUDIA CAROLINA MEJÍA DE GONZÁLEZ, [REDACTED]

[REDACTED]

calidad de Administradora Única Propietaria y por tanto Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación "METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "M.I.S, S.A. DE C.V." con nacionalidad salvadoreña y del domicilio en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero tres cero cinco uno dos – uno cero tres – cinco, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE UN CAMION CONTRA INCENDIOS DE 3,000 GALONES PARA LOS SERVICIOS DE SALVAMENTO Y EXTINCION DE INCENDIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ" , derivado del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-09/2024, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad "M.I.S, S.A. DE C.V.", que se regirá por las siguientes cláusulas y modalidades: PRIMERA: ANTECEDENTES. I) En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veintiséis



de julio de dos mil veinticuatro, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Eduardo Rosa Salegio, ambas partes suscribimos el CONTRATO DE "SUMINISTRO DE UN CAMION CONTRA INCENDIOS DE 3,000 GALONES PARA LOS SERVICIOS DE SALVAMENTO Y EXTINCION DE INCENDIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ", mediante el cual la Contratista brindó el suministro de un camión contra incendios de 3,000 galones para los servicios de salvamento y extinción de incendios, suministro que fue entregado en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo con lo contenido en la Sección II "Especificaciones Técnicas" establecidas en el Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Abierta CEPA LA-09/2024; por un monto de UN MILLÓN CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,119,995.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR (US \$1,265,594,35), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); por un plazo contractual de SEISCIENTOS VEINTE DIAS (620) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, dentro del cual se establecieron los plazos siguientes: Entrega del suministro QUINIENTOS SESENTA (560) DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio; emisión de Acta Provisional y plazo de Revisión del suministro por parte de CEPA CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de recepción provisional; subsanación de defectos y/o irregularidades CINCUENTA Y CINCO (55) DIAS CALENDARIO a partir de la fecha de solicitud del Administrador del Contrato; II) Punto cuarto del acta cero cero cincuenta y uno, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, por medio del cual se acordó autorizar la MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO SUSCRITO CON LA CONTRATISTA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN ABIERTA CEPA LA-19/2024 "SUMINISTRO DE UN CAMION CONTRA INCENDIOS DE 3,000 GALONES PARA LOS SERVICIOS DE SALVAMENTO Y EXTINCION DE INCENDIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ", en el sentido de ampliar por quince (15) días hábiles, el plazo para la presentación de la Garantía de Cumplimiento Contractual, manteniendo invariables el resto de las cláusulas contractuales; y, VII) Notificación con número de referencia UCP- 957/2024, emitida por la Jefa Interina de la Unidad de Compras Públicas (UCP), el día 20 de agosto de dos mil veinticuatro y notificada por medio de correo electrónico a la Contratista en esa misma fecha. SEGUNDA: MODIFICACIÓN. Con base en

la cláusula Quinta "Modificaciones del Contrato" del referido contrato y el punto cuarto del acta cero cero cincuenta y uno, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, por medio del cual se acordó autorizar la MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO SUSCRITO CON LA CONTRATISTA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN ABIERTA CEPA LA-19/2024 "SUMINISTRO DE UN CAMION CONTRA INCENDIOS DE 3,000 GALONES PARA LOS SERVICIOS DE SALVAMENTO Y EXTINCION DE INCENDIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ", en el sentido de ampliar por quince (15) días hábiles, el plazo para la presentación de la Garantía de Cumplimiento Contractual, manteniendo invariables el resto de las cláusulas contractuales. TERCERA: RATIFICACIÓN. La presente modificación no constituye novación del contrato, por lo que siguen vigentes las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado entre la CEPA y la Contratista, el día veintiséis de julio de dos mil veinticuatro. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN EJECUTIVA

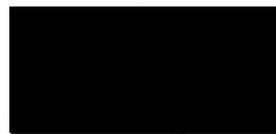
"MIS, S.A. DE C.V."

PORTUARIA AUTÓNOMA



Juan Carlos Canales Aguilar

Gerente General y Apoderado General  
Administrativo



Claudia Carolina Mejía de González

Administradora Única Propietaria y  
Representante Legal



En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día tres de septiembre de dos mil veinticuatro. Ante mí, RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, Notario, con domicilio en el distrito de San Salvador,

del municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, comparece el señor\_JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, [REDACTED]

[REDACTED]

Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, a quien doy fe de conocer con Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO-UNO CUATRO CERO DOS TRES SIETE-CERO CERO SIETE-OCHO, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día trece de septiembre de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el Licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de Juan Carlos Canales Aguilar, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el Licenciado Anliker López, como otorgante de dicho Poder; y, b) Punto cuarto del acta cero cero cincuenta y uno, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, por medio del cual se acordó autorizar la modificativa número uno al contrato suscrito con la contratista, derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-DIECINUEVE/DOS MIL VEINTICUATRO; así mismo, autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el contrato correspondiente; y por otra parte, la señora CLAUDIA CAROLINA MEJÍA DE GONZÁLEZ, de

[REDACTED]

actuando en nombre y representación en su calidad de Administradora Única Propietaria y por tanto Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación "METZGER INDUSTRIAL, SUPPLIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "M I S, S.A. DE



C.V." de nacionalidad salvadoreña y con domicilio en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO – CERO TRES CERO CINCO UNO DOS – UNO CERO TRES – CINCO, personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de sociedad "M I S, S.A. DE C.V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día tres de mayo de dos mil doce, ante los oficios notariales de Blanca Estela Figueroa Alas, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número VEINTE, del libro número DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO del Registro de Sociedades, el día dieciocho de mayo de dos mil doce; de la cual consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los antes consignados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está destinar su capital social a toda clase de actividades lícitas, específicamente a la fabricación, distribución, comercio, exportación, e importación, así como representación de toda clase de bienes y servicios, el ejercicio del comercio mediante la compraventa, distribución, exportación o importación de toda clase de bienes muebles, entre otras, que las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la ley; que la administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva, compuesta de tres Directores Propietarios y sus respectivos suplentes, que se denominarán Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario, que tanto el Administrador Único y su suplente, durarán en sus funciones SIETE años, pudiendo ser reelectos; que para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio, en consecuencia la representación judicial y extrajudicial podrá confiarse a cualquiera de los Directores o a un Gerente nombrado por la Junta Directiva; y, b) Credencial de elección de Administrador Único Propietario y suplente de la referida sociedad, consistente en Certificación de Punto de Acta, la cual fue extendida a las nueve horas del día trece de marzo de dos mil diecinueve, por el señor José Miguel Castillo Rugamas, en su calidad de Secretario de la Junta General de Accionistas de la referida sociedad, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio el día veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, al número CIENTO CUATRO del Libro CUATRO MIL TREINTA Y CINCO del Registro de Sociedades, del cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, se encuentra la sesión celebrada a las nueve horas del día doce de marzo de dos mil diecinueve, la cual en su punto único se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, resultando electa la compareciente como la Administradora Única

Propietaria y por tanto Representante Legal para el período de SIETE años, contados a partir de la inscripción de la credencial de elección de la administración en el Registro de Comercio, nombramiento que hasta el momento se encuentra vigente; por tanto, la compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para suscribir actos como el presente. Y en tal carácter

**ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto, doy fe que el mismo consta de dos hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la **MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO SUSCRITO CON LA CONTRATISTA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN ABIERTA CEPA LA DIECINUEVE/DOS MIL VEINTICUATRO "SUMINISTRO DE UN CAMION CONTRA INCENDIOS DE TRES MIL GALONES PARA LOS SERVICIOS DE SALVAMENTO Y EXTINCION DE INCENDIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ"**, en el sentido de ampliar por quince días hábiles, el plazo para la presentación de la Garantía de Cumplimiento Contractual. La referida modificación no constituye novación del contrato, por lo que siguen invariables y vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, entre CEPA y la Contratista; Y yo el Notario doy fe: que las firmas antes relacionadas son auténticas por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE.**

